

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: AGROPAISA S.A.S NIT. 9003454317
Demandado: EDWIN FERNANDO ARCIA URQUIJO C.C 1.064.720.187
Radicado: 20228408900120220023400

CARLOS ADRIAN VALERA
Servidor Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CURUMANI
Correo: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
CALLE 5 A # 15-103
Telefax (095) 5750 009

Curumani – Cesar, 13 de OCTUBRE de 2022

El apoderado de La parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación exigida en el proceso ejecutivo en referencia. Como quiera que lo solicitado por el profesional del derecho es procedente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho accederá a lo deprecado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR, el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que a cualquier título tenga el demandado, **EDWIN FERNANDO ARCIA URQUIJO**, identificado con la cedula de ciudadanía N.1.064.720.187 en las entidades bancaria o financiera del país tales como: “**BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS.**

Por Secretaría ofíciase a los Gerentes de las entidades que se ha hecho relación, a fin que proceda a lo de ley, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P y realizando las advertencias establecidas en el numeral 10º y parágrafo 2º, artículo 593 de la misma obra procesal.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ**, con Cedula de Ciudadanía No. 91.521.349 de **BUCARAMANGA** y portador de la T.P. 189.313 del C.S.J, para actuar como apoderado judicial de **AGROPAISA S.A.S NIT. 9003454317**, en los términos que le fuera conferido.

Limítese el embargo en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez

Esta providencia fue notificada en Estado Electrónico del 13 de octubre de 2022. sustanciador, Carlos Valera